



Secretaría de
Seguridad y Convivencia
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 34-14-06-1700 de 2025

ELIUD ERNEY PALACIOS GARNICA
80.903.319
Representante legal
SUMINISTROS 2020 S.A.S
Nit. No. 901.356.386-4

Asunto: Proceso Mínima Cuantía No. MC-SSC-1700 de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 03 de diciembre de 2025, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SSC-1700 de 2025, ha sido aceptada por parte del Municipio de Jamundí, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted se ha celebrado el contrato cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO”.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-SSC-1700 de 2025 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	SUMINISTROS 2020 S.A.S	NIT:	901.356.386-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIUD ERNEY PALACIOS GARNICA	C.C.	80.903.319
DIRECCIÓN:	CR 1 G N 45 A 47; Tunja - Boyacá	Tel:	3016428929
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	• 3785 del 30/10/2025		



VALOR TOTAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000). Incluido IVA, además de todas las tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será ocho (08) días, sin exceder el 31 de diciembre del año 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas.
OBLIGACIONES GENERALES	Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). 5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos. 6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que



puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
18. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y



	responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio previo, anexos técnicos y oferta presentada por el CONTRATISTA. 2. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones descritas en la ficha técnica y en caso de no cumplir con ellos, la administración procederá rechazar lo suministrado sin que ello dé lugar a indemnización alguna. 3. Entregar a la Secretaría de Seguridad, los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, en las tallas y cantidades indicadas por el supervisor del contrato 4. Realizar la entrega de los elementos de forma directa, sin intermediarios transportadores. 5. Sufragar los costos de cargue y transporte de los bienes requeridos por la Secretaría de Seguridad de la Alcaldía de Jamundí, sin que esto implique costos adicionales al valor de la propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro del proceso de selección. 6. Reemplazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la observación del supervisor, cualquier elemento objeto del presente contrato, que presente defectos, deterioros, imperfecciones o que no cumplan con las condiciones técnicas pactadas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, anexos y conforme a la propuesta del CONTRATISTA, sin costos adicionales para la Secretaría de infraestructura del municipio. 7. Reemplazar durante el término de la garantía comercial y contractual todos los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad por originales, sin costos adicionales para la Secretaría de Infraestructura del municipio. 8. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 9. Efectuar las respectivas correcciones de acuerdo las observaciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. 10. Asumir los costos y demás gastos ocasionados por la demora en la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección.



11. Reemplazar cualquier elemento que presente defectos en su fabricación o que por efectos del transporte presente cualquier tipo de deterioro.
12. Entregar los informes que requiera el supervisor sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Jamundí con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí–Secretaría de Seguridad y Convivencia, con Nit 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	%	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el plazo del contrato y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Seis (6) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5%	Por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más

Las pólizas deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia financiera.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Municipio de Jamundí –Secretaría de Seguridad y Convivencia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el



término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Municipio de Jamundí – Secretaría de Seguridad y Convivencia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentarse ante el supervisor del mismo para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente en SECOP II

CAROLINA OBANDO GOMEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Ordenador del gasto

Proyectó y elaboró: Yenci Mariana Correa – Contratista S. Seguridad
Revisó: Thalía L. Trejos Mafla – Abg. Contratista S. Jurídica.
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Secretaria Jurídica.
Revisó y aprobó: Carolina Obando – Secretaria de Seguridad